

IDENTIFICACIÓN **API-DE-05** **P. I. EL PINO ESTE**

BARRIO CIUDAD - HOJA **16-15**

ORDENACIÓN

OBJETIVOS Y DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS INCORPORADOS POR EL PLAN GENERAL

Planeamiento incorporado:

Plan Especial PERI-TO-1 A.D. 28/09/88

Clasificación del suelo:

Suelo Urbano No Consolidado

Objetivos:

Plan Especial formulado en desarrollo del Plan General de 1987 con los siguientes objetivos que se asumen:

- Ordenación conjunta de los suelos vacantes y ocupados.
- Dotación de equipamientos.
- Mejora de accesos y viario de distribución interna.
- Urbanización de la totalidad del suelo delimitado, atendiendo a su relación con los suelos urbanizables limítrofes.

Determinaciones complementarias incorporadas por el Plan General:

- El Aprovechamiento Medio y el Área de Reparto de este ámbito es el derivado del anterior Plan General del que trae su causa.
- El aprovechamiento subjetivo: será el correspondiente al patrimonializado resultante del Proyecto de Reparcelación aprobado.
- Las dotaciones locales mínimas correspondientes a espacios libres y equipamientos: son las establecidas en el instrumento de planeamiento aprobado que se asume. Cualquier alteración de la ordenación deberá mantener al menos estos estándares.
- Dentro del Ámbito del PERI se modifica la calificación de las parcelas que hoy ocupan las industrias de PERSAN e HISPACOLD, asignándole a ambas el uso pormenorizado de "Industria Singular" y manteniendo las obligaciones en relación a las cargas urbanísticas derivadas de la ejecución del Plan Especial.
- Dentro del Ámbito del PERI se modifica la calificación de la parcela que limita al oeste con la estación de servicio, asignándole el uso pormenorizado de industria y almacenamiento y manteniendo las obligaciones en relación a las cargas urbanísticas derivadas de la ejecución del Plan Especial. De igual forma, se prevé la ampliación de la sección del viario de conexión con el API-DE-03 ya ejecutado.
- Obligación de constituir Entidad Urbanística de Conservación.
- Además del uso principal establecido por el planeamiento aprobado se admiten como compatibles los siguientes usos pormenorizados reflejados en el Artículo 12.10.3, apartado 4.2 de las Normas Urbanísticas, en las condiciones relativas a cada uso que se establecen el Título VI de las citadas Normas.

DETERMINACIONES

SUPERFICIE DEL ÁMBITO:	773.640 m ²
USO GLOBAL:	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
EDIFICABILIDAD:	-
NÚMERO DE VIVIENDAS:	-

SITUACIÓN



LOCALIZACIÓN



PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMPLETA

